

61000031

ADDENDUM No. 1

RENOVACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA No. 587

REVISADO N° 2
AUDITORIA DINADERS
POR: *Carthya*
FECHA: *19/07/10*

De acuerdo a lo descrito en la cláusula **CUARTA: Plazo** del **Contrato Privado de Servicios Múltiples**, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **27 días** del Mes de **Abril del Dos Mil Diez**, entre **NEWCOM Y DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DINADERS** Denominado como el **USUARIO**, las partes acordaron que la renovación del contrato se hará por medio de comunicación escrita.

En base a lo anterior, ambas partes reconocen que el **Addendum No. 1**, se refiere a la Renovación del Contrato y detalla la descripción, especificación y costos mensuales del servicio a prorrogar por un periodo de **UN AÑO**, a partir del **02 de Marzo del 2010 con fecha de vencimiento el 02 de Marzo del 2011**.

Tanto **NEWCOM** como el **USUARIO** reconocen que este **Addendum No. 1** formará parte integrante e inseparable del contrato arriba mencionado. En fe de lo cual aceptamos y firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **27 días del mes de Abril del Dos Mil Diez**.

A. CONECTIVIDAD

Item	Descripción Servicio	Mensualidad
1)	Enlace Dedicado a Internet 1024 Kbps	\$ 449.40.
2)	Servicio de TV Por Cable Básico	\$ 22.60
TOTAL		\$ 472.00

- Los precios antes descritos, no incluyen el cargo de ISV.

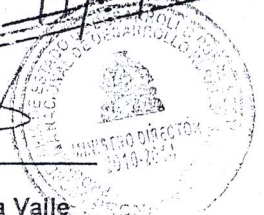
REVISADO N° 2
AUDITORIA DINADERS
POR: *Carthya*
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: *19/07/10*

[Signature]

Por NEWCOM
José Renán Caballero Molina

[Signature]

Por Dinaders
Dr. Mario René Pineda Valle
Ministro Director Pronaders / Dinaders



ADDENDUM No. 2

71000119

3/5

MODIFICACION DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DINADERS No. 587

De acuerdo a lo descrito en la cláusula CUARTA: Plazo del Contrato Privado de Servicios Múltiples, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del Mes de Mayo del Dos Mil Diez, entre NEWCOM Y DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DINADERS Denominado como el USUARIO, las partes acordaron que la Modificación del contrato se hará por medio de comunicación escrita.

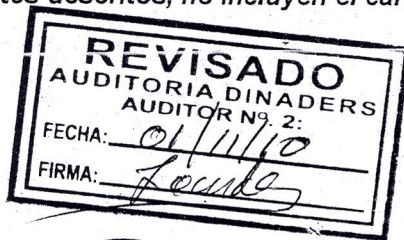
En base a lo anterior, ambas partes reconocen que el Addendum No. 2, se refiere a la Modificación del Contrato y detalla la descripción, especificación y costos mensuales del servicio a prorrogar por un periodo de UN AÑO, a partir del 14 de Mayo del 2010 con fecha de vencimiento el 02 de Marzo del 2011.

Tanto NEWCOM como el USUARIO reconocen que este Addendum No. 2 formará parte integrante e inseparable del contrato arriba mencionado. En fe de lo cual aceptamos y firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de Mayo del Dos Mil Diez.

A. CONECTIVIDAD

Item	Descripción Servicio	Mensualidad
1)	Enlace Dedicado a Internet Upgrade 1024 A 2048 Kbps	\$ 700.00.
	TOTAL	\$ 700.00

- Los precios antes descritos, no incluyen el cargo de ISV.



[Signature]
 Por NEWCOM
 José Renán Caballero Molina

[Signature]
 Por Dinaders
 Dr. Mario René Pineda Valle
 Ministro Director Pronaders / Dinaders



*CONTRATO PRIVADO DE
SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES*

DINADERS

**MIILICOM CABLE
HONDURAS**

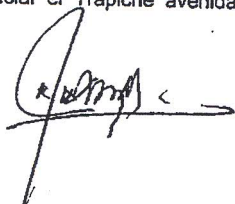
Tegucigalpa, Marzo 2011

CONTRATO DE SERVICIOS MULTIPLES

Nosotros, Por una parte, JOSE ROBERTO PINEDA AVILEZ, con numero de Identidad 0801-1982-07218, en mi condición de Gerente Administrativo de DINADERS, que en adelante se denominará como el "USUARIO", por una parte, y por la otra, HÉCTOR RAÚL DUBÓN RIVERA, mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1974-06868, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en carácter y en mi calidad de Representante legal de MILLICOM HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA, según Instrumento No. 109 de Fecha 15 de Diciembre del 2,005, autorizado por el Notario Jose Rafael Rivera Ferrari e inscrito bajo el No.30 del tomo No.606 del Registro de Comerciantes Sociales del Distrito Central, autorizada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) bajo la resolución No.AS371/00, para la prestación de servicios de transmisión y conmutación de datos a nivel nacional, de este domicilio, en adelante denominado simplemente como "MILLICOM CABLE HONDURAS" hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES, el cual se registrá de acuerdo las siguientes cláusulas:

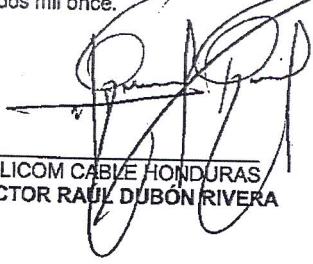
PRIMERA: DE LA ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS: MILLICOM otorga en Arrendamiento al USUARIO el servicio o los servicios descritos en el Anexo 1, los cuales serán instalados en las direcciones indicadas en dicho anexo. Adicionalmente, MILLICOM da en comodato al USUARIO, el equipo necesario para que el USUARIO se beneficie de los servicios prestados exclusivamente por MILLICOM durante la vigencia del presente Contrato, debiendo éstos ser utilizados por el USUARIO, exclusivamente para este fin. Las políticas del servicio a brindar, los estándares de calidad de servicio e indicadores de gestión válidos para medir los mismos, y descripción del equipo son los contenidos en el Anexo 1 de este Contrato. En el mismo Anexo se indican los procedimientos operativos aplicables al funcionamiento de los servicios, así como los procedimientos de interrelación comercial entre el USUARIO y MILLICOM. **SEGUNDA: PRECIO:** El USUARIO pagará a MILLICOM, por la prestación de los servicios convenidos, las cantidades que se especifican en el Anexo 2 del presente Contrato, según las reglas y condiciones que en el mismo Anexo se precisan. Dicho precio se encuentra determinado en Dólares de los Estados Unidos de América, el cual podrá ser cancelado en Lempiras al factor de venta del dólar del día de pago, de acuerdo al factor de venta establecido por el Sistema Bancario de Honduras. Los pagos se efectuarán dentro de los CINCO días de recibida la factura correspondiente en la unidad centralizadora de facturas del USUARIO, y acorde con el procedimiento establecido en el ANEXO 2. **TERCERA: DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ESPACIO PARA INSTALAR LOS EQUIPOS Y DESCRIPCION DEL EQUIPO A INSTALAR EN EL EDIFICIO:** Las especificaciones del espacio físico para instalar los equipos propiedad de MILLICOM y la descripción de los mismos es de acuerdo al contenido del Anexo 3. **CUARTA: EL PLAZO:** El plazo de este contrato es de UN (1) AÑO, computado a partir del 03 Marzo de 2011 al 31 de Diciembre del 2011, dicho plazo podrá ser prorrogado mediante notificación escrita por parte del usuario, salvo comunicación escrita de cualquiera de las partes, en la que se notifique su deseo de terminación, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, debiendo el USUARIO presentar el recibo cancelado por concepto del último mes de servicio. Es convenido por ambas partes que si el USUARIO diere por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin justa causa, éste se obliga a pagar a MILLICOM una indemnización equivalente al cien por ciento (100%) de los pagos mensuales pendientes para la finalización del período correspondiente a la fecha que se termina el contrato. Se entiende por causa justa el incumplimiento por parte de MILLICOM de cualquiera de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, dicho incumplimiento deberá ser comprobado por el USUARIO y le dará derecho a la terminación del contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, mas que la notificación por escrito. **QUINTA: CAUSALES GENERALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** MILLICOM tiene y tendrá el derecho de suspender el servicio al USUARIO sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) El USUARIO incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato. b) La renuncia de MILLICOM. En este caso, para que dicha causal tenga validez y eficacia, será necesario que MILLICOM dé aviso de la renuncia al USUARIO con Sesenta días de anticipación. **EL USUARIO** tiene y tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando: a) Existieran más de tres (3) notificaciones por escrito por parte del USUARIO hacia MILLICOM por problemas con el servicio y la no atención por parte de MILLICOM a las mismas. b) Cuando MILLICOM incumpla cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en este contrato. **SEXTA: INHABILITACION DEL SERVICIO.** MILLICOM podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, en los siguientes casos: a) Caso de mora en el pago de los servicios contratados o uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable. El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago de los saldos existentes a favor de MILLICOM, o cancelarse definitivamente en caso de uso indebido del mismo. Se entiende que habrá mora, cuando el USUARIO no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulados en la cláusula segunda del presente Contrato. Se entiende que habrá uso indebido de los servicios contratados objeto de este Contrato, cuando éstos fueren utilizados por el USUARIO para fines diversos de los aquí establecidos. b) Cuando se demuestre que el usuario no cumple con los requerimientos descritos en el Anexo 3, con relación al mantenimiento, conservación de las instalaciones donde se encuentre el equipo, previo requerimiento por escrito por parte de MILLICOM y continúe con dicho incumplimiento. **SEPTIMA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MILLICOM CABLE HONDURAS:** Son derechos de MILLICOM los siguientes: a) Obtener colaboración y apoyo de parte del personal técnico del Usuario, durante las diferentes etapas del proyecto desde su inicio hasta su ejecución. b) Supervisar e inspeccionar los Equipos Terminales del usuario para verificar su correcto funcionamiento, mantenimiento y que esté siendo utilizado para el servicio contratado. c) Conservar la propiedad de los equipos terminales de red y de comunicación provistos por MILLICOM. d) Tener libre acceso a las instalaciones del USUARIO para supervisar los equipos de MILLICOM, en compañía de un representante del USUARIO. Son obligaciones de MILLICOM CABLE HONDURAS las siguientes: a) Realizar oportunamente todas las instalaciones necesarias para la prestación y otorgamiento del servicio. b) Realizar adecuadamente todas las instalaciones de tierra física, sistema de tierras o protección contra sobrecargas, instalaciones de tendidos internos entre la caja o punto terminal de MILLICOM y el equipo terminal del usuario, si el

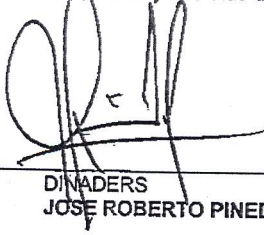
USUARIO no cuenta con los elementos de instalación descritos anteriormente para cubrir los equipos de MILLICOM. c) Proporcionar los equipos de comunicación de red, siempre que sea necesario para la prestación del servicio. Cualquier equipo o material adicional al indicado en este literal que sea necesario para la instalación o la interconexión del servicio, será proporcionado por MILLICOM. d) Interconectar el equipo terminal propiedad del usuario con el equipo propiedad de MILLICOM para el buen funcionamiento del servicio. e) Efectuar los cobros y recibir los pagos que como consecuencia de este contrato, el usuario esté obligado a realizar. f) Dar el mantenimiento adecuado a la red y a los equipos de su propiedad, así como repararlos o sustituirlos en caso necesario, sin ningún costo para el USUARIO, siempre y cuando los daños no hayan sido causados por el usuario o terceros, como también por la falta de protección eléctrica (UPS), tierra física o protector de gas. g) MILLICOM garantiza al usuario tener una disponibilidad del servicio de 99.90% en el enlace de última milla durante el año, quedando excluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor detallados en la Cláusula Décimo Primera de este contrato. En caso que MILLICOM HONDURAS no pueda cumplir con la disponibilidad del servicio mencionada, el usuario tiene el derecho de no pagar la porción del servicio en horas a MILLICOM. **OCTAVA: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO:** Son derechos del USUARIO los siguientes: a) Recibir los equipos terminales de red y de comunicación provistos por MILLICOM para la utilización del servicio, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. b) A que MILLICOM le instale el servicio en la dirección indicada por el usuario en el Anexo 1, el que funcionará por el período de vigencia de este contrato. c) Conservar la propiedad de los equipos que le pertenezcan. **Son obligaciones del USUARIO las siguientes:** a) Proporcionar el equipo terminal del usuario que desee conectar al equipo proporcionado por MILLICOM. b) Proporcionar el espacio que sea necesario con seguridad física y con las características ambientales adecuadas, para la instalación y operación de los equipos proporcionados por MILLICOM y responder por la seguridad de dicho equipo. c) Pagar el servicio mensualmente a MILLICOM de conformidad con la liquidación mensual que le presente al USUARIO para tal efecto, conforme las condiciones del servicio establecidas en el **Anexo 1** y de conformidad con lo establecido en el **Anexo 2**. e) Permitir acceso al personal de MILLICOM previa solicitud escrita identificándose plenamente los empleados de MILLICOM al momento de ingreso para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos proporcionados por MILLICOM, así como para verificar que los mismos se estén utilizando de acuerdo a las condiciones estipuladas en este contrato, así como al momento de terminar el presente contrato, para el retiro de los equipos propiedad de MILLICOM. f) Devolver a MILLICOM todos los equipos que de ella haya recibido y que no sean propiedad del USUARIO, en iguales condiciones de su funcionamiento y estado de conservación que cuando los recibió, salvo desgaste y uso normal que dichos equipos sufran como consecuencia del paso del tiempo y su utilización razonable, quedan excluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor detallados en el presente contrato y descritos en el anexo 1. **NOVENA: PROHIBICIONES:** El USUARIO tiene las siguientes prohibiciones: a) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos provistos por MILLICOM provenientes de la custodia y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los períodos de prestación del servicio. b) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma en que contravenga lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones. c) Revender el servicio fuera de las instalaciones del USUARIO. **DECIMA: PROTECCION DE MARCAS COMERCIALES:** Queda expresamente estipulado que el presente Contrato no otorga al USUARIO derecho alguno sobre, ni para el uso de, las marcas comerciales de propiedad de MILLICOM, si no es con autorización previa y por escrito, salvo para identificarse o identificar los productos y servicios de MILLICOM ante el cliente y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR-CASO FORTUITO:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, al incurrir hechos o actos no previsibles por las partes, que estén razonablemente fuera del control de las mismas y que hagan incurrir a éstas al incumplimiento del presente Contrato. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que esta lista sea interpretada limitativamente, descarga de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremotos, huelga, guerra, rompimiento o daño estructural de cables submarinos o terrestres, toque de queda, desorden social, acciones terroristas y, en general, cualquier acto de la autoridad o desastre de la naturaleza. En caso de que sobreviniere incumplimiento de Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación por compensación alguna ni indemnización por daños y perjuicios. **DECIMA SEGUNDA. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** El USUARIO acepta desde ya que en ningún caso MILLICOM será responsable por daños o perjuicios incidentales, así como de cualquier lucro cesante provocado por la falla o irregularidad del servicio o los equipos que sean de su propiedad o propiedad del usuario, por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la responsabilidad de MILLICOM. MILLICOM CABLE HONDURAS no será responsable del uso que el USUARIO haga del servicio y éste acepta toda la responsabilidad ante cualquier autoridad o tercero. **DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que el USUARIO maneje de MILLICOM y MILLICOM del USUARIO será estrictamente confidencial y, por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquiera información suministrada en atención al o en ocasión del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE ASOCIACION:** Nada de lo pactado en este Contrato, o sus Anexos, podrá significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación, Joint-Venture u otra forma similar de relación asociativa entre las mismas. **DECIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras. **DECIMA SEXTA. ANEXOS:** Forman parte integrante e inseparable del presente Contrato los **Anexos 1, 2, 3**, los cuales son suscritos en este acto por el representante del USUARIO y el de MILLICOM, debiendo tanto el USUARIO como MILLICOM aceptar las obligaciones que ellos les imponen y respetar los derechos que a cada parte corresponden. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte. **DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente Contrato sólo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este Contrato, distinto a los descritos en su cláusula Primera y **Anexo 1**, deberá materializarse previa firma por las partes de un nuevo anexo específico para el servicio en cuestión. Estos anexos podrán ser firmados por los Representantes Legales debidamente facultados para ello y/o por cualquier ejecutor especial o persona que se designe para ello. **DECIMA NOVENA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones y cualquier tipo de correspondencia las siguientes: MILLICOM: Edificio AMNET, residencial el Trapiche avenida principal Tegucigalpa, M.D.C.; USUARIO: Para la dilucidación de cualquier

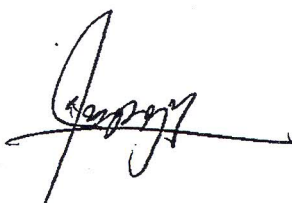


9

diferendo que no pudiesen zanjar amigablemente ambas partes, se someten a la jurisdicción del Juzgado de letras Primero de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán / y al efecto renuncian a cualquier domicilio diferente que en lo futuro llegarán a adquirir. VIGESIMA DE LA ACEPTACION: El USUARIO manifiesta que, en los términos y condiciones convenidas y estipuladas, acepta que MILLICOM le preste el servicio estipulado en el Anexo 2, y acepta también, conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas. Por lo que en representación de MILLICOM CABLE HONDURAS y el USUARIO manifestamos que en los términos estipulados, aceptamos todas y cada una de las condiciones de este contrato contenido en sus cláusulas estipulativas, el cual hemos leído íntegra y detenidamente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez, naturaleza y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte y tres días del mes de Febrero del dos mil once.

(f) 
MILLICOM CABLE HONDURAS
HÉCTOR RAÚL DUBÓN RIVERA

(f) 
DINADERS
JOSÉ ROBERTO PINEDA AVILEZ



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE INTERNET:

Acceso a la red de datos pública de Internet de alta velocidad hasta nuestro nodo primario. El servicio de Internet no tiene ningún tipo de restricción de los sockets para Internet. Las restricciones las establecerá el usuario de Internet con el uso de un Firewall o un Proxy Server para proteger sus redes locales o bases de datos. De modo que el usuario puede tener acceso libre a servicios principales de WWW, FTP, e-mail (SMTP, POP3) y otros servicios que desee utilizar.

NIVELES DE SERVICIO

Disponibilidad

MILLICOM HONDURAS, S.A., garantiza al usuario tener una disponibilidad de servicio en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba de un 99.90%, y en enlaces de Internet, Departamentales é Internacionales, del 99.5% durante el año, quedando excluidos casos fortuitos detallados en el contrato de servicio y la ausencia de energía eléctrica dentro de las ubicaciones cliente. En caso que MILLICOM HONDURAS, S.A. no pueda cumplir con esta disponibilidad, él Usuario tiene el derecho de no pagar la porción del servicio no servido en horas a MILLICOM HONDURAS, S.A.

Se excluye de lo anterior los servicios de PVC, entre Tegucigalpa-San Pedro Sula ya que de acuerdo al Decreto 89/99 de Congreso Nacional este debe de ser prestado a MILLICOM y a todos los operadores autorizados en el país en forma Exclusiva por HONDUTEL, por lo que su operación esta fuera de control inmediato de MILLICOM, comprometiéndose esta a ejecutar todas la acciones necesarias para un pronto restablecimiento en caso de falla.

Servicio Al Cliente

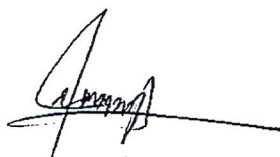
MILLICOM HONDURAS S.A. pone a la disposición del usuario el servicio de ayuda y resolución de problemas en una disposición de 7X24 los 365 días del año.

PROCEDIMIENTO DE COBRO DEL SERVICIO

El servicio será cobrado en la **modalidad de mes anticipado** en nuestras oficinas ubicadas en Edificio AMNET, residencial el Trapiche avenida principal, Tegucigalpa Honduras en los siguientes cinco días hábiles de la fecha de recepción de la factura.

UBICACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios anteriormente descritos los entregará MILLICOM HONDURAS S.A. a PRONADER, Tegucigalpa, Honduras.



ANEXO 2

OFERTA ECONOMICA

Los cargos por los servicios proveídos por MILLICOM se componen de:

Cargo Inicial: Pago único de Instalación y configuración por cada punto de servicio contratado

Cargo Mensual: Pago mensual anticipado por cada acceso o servicio contratado,

Servicios de Conectividad

Item	Descripción	Cant	Instalación	Mensualidad
A.	INTERNET 1:1 3 Megas	1	\$800.00 traslado	\$677.40
B.	Servicio mensual de Televisión por Cable Básico	1	\$800.00 traslado	\$22.60
TOTAL			\$800.00	

Se facturara detallado el cable aparte de los servicios de Internet

- Los precios antes descritos no incluyen el I.S.V

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES DEL ESPACIO FÍSICO.

1. Cableado.
Solo se requiere llevar un cable hasta el cuarto de equipos o donde este ubicado el Switch. Para este cableado debemos contar con espacio suficiente en los ductos. Este ducto es de 2 pulgadas de diámetro.
2. Pararrayos.
Este edificio debe constar con un sistema de pararrayos adecuado. Si se necesitara instalar para rayos en la parte alta de los pedestales, estos se conectarían a la red de pararrayos ya existente en el edificio.
3. Acceso.
Se necesita acceso las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto es con motivo de poder darle mantenimiento a nuestros equipos a cualquier hora y lo más rápido y ágil posible cuando un problema se presente. Esto será posible siempre y cuando el personal de MILLICOM debidamente identificado, se haga acompañar de un Representante de usuario.

Descripción del Equipo

A continuación se detalla el equipo propiedad de MILLICOM instalado en las oficinas: DINADERS, Tegucigalpa, Honduras.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Media Converter